

**20741** *ORDEN de 13 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.878/1984, interpuesto contra este Departamento por don Eduardo Ufer Pérez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de noviembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.878/1984, promovido por don Eduardo Ufer Pérez, sobre provisión de puestos de Médicos Directores en Centros dependientes de la extinguida Administración Institucional de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Ufer Pérez contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, por la falta de resolución del concurso de méritos entre funcionarios de la Escala de Facultativos y Especialistas para la producción de puestos de Médicos Directores vacantes en diversos Centros dependientes de este Organismo, y debemos declarar y declaramos tal actuación administrativa contraria a Derecho, y la anulamos y dejamos sin efecto reconociendo el derecho del recurrente a que se resuelva el mencionado concurso, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 13 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

**20742** *ORDEN de 13 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.414/1985, interpuesto contra este Departamento por don Alfredo Bravo Hipólito.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de octubre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.414/1985, promovido por don Alfredo Bravo Hipólito, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Alfredo Bravo Hipólito, contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 19 de junio de 1985, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de dicho Organismo de 30 de noviembre de 1984, por la que se declaró la incompatibilidad del recurrente en los puestos de trabajo de carácter sanitario, a que se contrae el recurso, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones recurridas: sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 13 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

**20743** *ORDEN de 13 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.649/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Sara Alejos Campo y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de octubre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.649/1985, promovido por doña Sara Alejos Campo y otros, sobre modificación de los nombramientos efectuados como Jefes de Sección Adjuntos, Clínica B, en el Hospital Psiquiátrico Infantil «Fray Bernardino Álvarez», de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrela, en nombre y representación de doña Sara Alejos Campos y dos más, contra las Resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de fecha 23

de noviembre de 1984, y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra las mismas, por los que se dejan sin efecto lo establecido en las Resoluciones de 17 y 19 de octubre de 1984, debemos confirmar y confirmamos las Resoluciones impugnadas por ser ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en la demanda; sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 13 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

**20744** *ORDEN de 13 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 51/1987, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de A.T.S. y Diplomados en Enfermería.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de diciembre de 1988, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 51/1987, promovido por el Consejo General de A.T.S. y Diplomados en Enfermería, sobre aprobación del Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Consejo General de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería, contra el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, que aprobó el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud, y debemos declarar conforme a Derecho a esas disposiciones con la interpretación dada al artículo 7.3 del Reglamento consignada en el Fundamento de Derecho quinto de esta Resolución, y rechazamos las pretensiones articuladas por la demandante; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 13 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**20745** *ORDEN de 13 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 447/1986, interpuesto contra este Departamento por don Vicente Soto Sancho.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1989 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 447/1986, promovido por don Vicente Soto Sancho, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Soto Sancho en impugnación de la denegación presunta de su solicitud, dirigida a la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, denunciada en mora, en la que interesaba el reconocimiento del derecho a que los trienios que tiene reconocidos le sean abonados al 100 por 100 de su cuantía, índice de proporcionalidad 10, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución por no ser conforme al ordenamiento jurídico, reconociéndole al recurrente los trienios que tiene consolidados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor, con plena efectividad, estando en situación de activo como por pase a jubilado y retrotrayendo este derecho a cinco años anteriores a la fecha de presentación de la instancia ante el órgano de la Administración al que se le pidió y que no resolvió; sin expresa imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 13 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.